

RESOLUCIÓN

Expediente nº: 454/2024

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Contrataciones

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Incoado el expediente de contratación núm. 454/2024, para la adjudicación, mediante procedimiento abierto simplificado, del “SUMINISTRO Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DESFIBRILADORES MEDIANTE LA MODALIDAD DE ARRENDAMIENTO (RENTING) PARA EL CABILDO INSULAR DE LANZAROTE”, cuyo presupuesto máximo asciende a la cantidad de NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS (94.243,68 €) MÁS SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON SEIS CÉNTIMOS (6.597,06 €) en concepto de IGIC; y vistos los informes emitidos por la Directora Adjunta de la Asesoría Jurídica, sobre la forma de contratación y la adaptación del expediente a la legislación vigente, y por el Órgano de Gestión Económico-Financiera y la Tesorería del Organismo Autónomo Insular de Gestión de Tributos, sobre la existencia de consignación suficiente y adecuada en los vigentes presupuestos para atender el gasto que la contratación genere en la presente anualidad (27.949,02 €), quedando el resto condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios económicos de 2025 (21.334,19 €), 2026 (21.334,19 €), 2027 (21.334,19 €) y 2028 (8.889,25 €).

Redactado el correspondiente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares por la Sra. Directora Adjunta de la Asesoría Jurídica, de acuerdo con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, así como en el Reglamento General de la LCAP, aprobado por Real Decreto 1098/2001, en tanto continúe vigente y no contradiga a la mencionada ley; y en virtud del acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 29 de junio de 2023 sobre delegación de competencias a la Sra. Consejera del Área de Hacienda y Contratación.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/3248 de 13 de mayo de 2024 fiscalizada favorablemente con fecha de 13 de mayo de 2024.

RESOLUCIÓN

1º] Aprobar el expediente y autorizar el gasto que genera el expresado suministro.



2º] Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas que regirán en la licitación y contratación, en los términos en que se encuentran redactados.

3º] Aprobar la apertura del procedimiento de adjudicación, mediante procedimiento abierto simplificado, para la contratación del indicado suministro, con un presupuesto máximo de 94.243,68 € más 6.597,06 € en concepto de IGIC.

4º] Que se proceda a efectuar la publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante del Cabildo de Lanzarote (Plataforma de Contratación del Sector Público), durante el plazo reglamentario.

RECURSOS/ALEGACIONES

Contra dicha Resolución, podrá interponerse potestativamente RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN, en el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES a contar desde el día siguiente a la fecha de envío de la notificación del presente acuerdo o del aviso de notificación, si fuera mediante comparecencia electrónica, podrá presentarse en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante el mismo órgano que dictó el acto o directamente ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias sito en Calle Tomás Miller 38, Las Palmas de Gran Canaria, o RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29 /1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas o, en su caso, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de DOS MESES computados desde el día siguiente a la fecha de notificación del acuerdo, sin que proceda la interposición de recursos administrativos ordinarios contra la misma. Para el supuesto de interposición de RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN no podrá interponer RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta. Transcurridos dos meses contados desde el siguiente a la interposición del recurso sin que se haya notificado su resolución, podrá considerarse desestimado a los efectos de interponer RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO. Así mismo, y de conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrán instar en cualquier momento la rectificación de los errores materiales, de hecho o aritméticos existente en dicho acuerdo.

Así lo ordena y firma la Sra. Consejera de Hacienda y Contratación en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de 29 de junio de 2023.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

